



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 25/2018**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA**

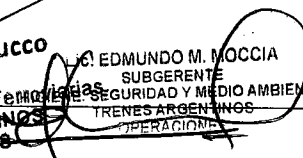
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO AMBIENTAL  
-FASE II - PREDIOS AMBA, LARGA DISTANCIA y REGIONALES"**

**AÑO 2018**

  
Ing. **Carlos Tulic**

  
**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
OPERACIONES

  
LIC. **EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
OPERACIONES



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA**

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

**A.- Objeto:**

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO AMBIENTAL -FASE II - PREDIOS AMBA, LARGA DISTANCIA y REGIONALES”**, con el objeto de realizar trabajos de campo y elaboración de informes, los cuales permitirán cuali-cuantificar la situación ambiental de los predios de SOFSE en zonas de AMBA, Larga Distancia y Regionales.

La contratación -conforme lo previsto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas- incluirá la mano de obra, materiales, herramental, equipos y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos requeridos.

**B.- Potestades de SOFSE:**

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la notificación de la Orden de Compra, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

**C.- Clase:** Etapa Única Nacional.

**ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

Conforme surge de los Pliegos de Especificaciones Técnicas SOFSE-HSMA-ET-01 y SOFSE-HSMA-ET-02, el alcance de la contratación incluye:

- Trabajos preliminares a la ejecución de las tareas de campo.
- Toma de Muestras.
- Construcción de Freatrímetros.
- Análisis en Laboratorio (agua y suelo).
- Elaboración de Informes Técnicos.

La contratación comprende DOS (2) RENGLONES, conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	Servicio de Asesoramiento Externo – Predios AMBA (según Pliego SOFSE-HSMA-ET-01)	1
2	Servicio de Asesoramiento Externo – Predios LD y R (según Pliego SOFSE-HSMA-ET-02)	1

Los oferentes deberán cotizar los Renglones que integran la presente licitación en un todo conforme con lo establecido en el artículo 9º del presente Pliego.

Se aclara que la prestación que nos ocupa compone DOS RENGLONES. En tal sentido, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, se entenderán por ofertas por PARTE DE RENGLÓN a aquellas que no abarcaren la TOTALIDAD de los ítems o prestaciones que conforman la presente Licitación.

Ing. **Damián Carlos Tulic**  
M: CPH/4498  
Coordinador General de Medio Ambiente

JIC. **EDUARDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
REG. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

**Martín N. Badalocco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS



### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION**

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

### **ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN**

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

**Correo electrónico:** [licitaciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:licitaciones@trenesargentinos.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

#### **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°000808/2018**

#### **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO AMBIENTAL -FASE II - PREDIOS AMBA, LARGA DISTANCIA y REGIONALES"**

**Modalidad: Etapa Única**

#### **Identificación del oferente/interesado**

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

Ing. **Darrián Carlos Tulic**  
Tel. 0211 4468

LIC. **EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

**Martín M. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**



## **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

## **ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos será de CIENTO SESENTA (160) días corridos, a contar desde la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos.

## **ARTÍCULO 8°. LUGAR DE LOS TRABAJOS**

Conforme lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, el lugar definido para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación de referencia, se llevará a cabo en los predios de SOFSE que se describen a continuación:

### **Para el Ren glón N° 1 (Pliego Técnico SOFSE-HSMA-ET-01): RELEVAMIENTO DE SITIOS POTENCIALMENTE AFECTADOS EN PREDIOS DE AMBA**

- Retiro – Línea San Martín
- José C. Paz – Línea San Martín
- José León Suárez – Línea Mitre
- Victoria – Línea Mitre
- Tapiales – Línea Belgrano Sur
- Liniers / Luro – Línea Sarmiento
- Haedo – Línea Sarmiento
- Castelar – Línea Sarmiento
- Constitución – Línea Roca
- Kilo 5 – Línea Roca
- Escalada – Línea Roca
- Lavallol – Línea Roca

### **Para el Ren glón N° 2 (Pliego Técnico SOFSE-HSMA-ET-02): RELEVAMIENTO DE SITIOS POTENCIALMENTE AFECTADOS EN PREDIOS DE LARGA DISTANCIA y REGIONALES**

- Cacuí – Regional Chaco
- Sáenz Peña – Regional Chaco
- Estación Córdoba – Línea Mitre
- Estación Tucumán – Línea Mitre
- Salta Capital – Regional Salta
- Gral. Güemes – Regional Salta
- Rodríguez del Busto – Regional Córdoba
- Paraná – Regional Entre Ríos
- Mar del Plata – Línea Roca
- Maldonado Bahía Blanca – Línea Roca

## **ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN**

A.- El sistema de contratación de los trabajos que componen la presente Licitación será ejecutada bajo la modalidad "Llave en mano" por el sistema de "Ajuste Alzado".

El precio cotizado deberá incluir en forma global todos los elementos necesarios para ejecutar los trabajos y servicios enunciados en este documento, incluyendo también todos aquellos que sin estar expresamente indicados sean necesarios para que los trabajos sean completos, conforme a su fin.

B.- La cotización deberá efectuarse de acuerdo a las Planillas de Cotización incorporadas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas SOFSE-HSMA-ET-01 y SOFSE-HSMA-ET-02.

Martin N. Badalucco  
Gerente  
Operaciones Ferroviarias



SERVICIOS Y OPERACIONES  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Lic. EDUARDO M. MUCCIA  
SUBGERENTE  
LICENCIADO EN INGENIERIA AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



Los oferentes podrán presentar propuestas por uno o dos Renglones. No se admitirán ofertas por parte de RENGLÓN. Se entenderá como "Parte de Renglón" a aquellas propuestas que no abarcaren la TOTALIDAD de los ítems o prestaciones solicitadas, según PET. Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

**Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provista por SOFSE.**

No se admitirán ofertas Alternativas ni Variantes.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta -en un mismo RENGLÓN-, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UTE, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

C.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

D.- El oferente tomará todos los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de los trabajos. Realizará una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permiten tener una interpretación cabal de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

### **ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

### **ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Inj. **Damián Carlos Tulic**

**EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS

**Martín W. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**



## ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- *Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.*
- *Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas (1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.*
- *Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.*
- *Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.*

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato y por el mismo plazo de duración del mismo. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la contratación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato suscripto por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

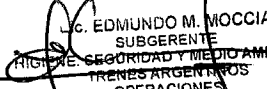
## ARTÍCULO 13°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, que será de carácter obligatoria, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

  
Ing. Damián Carlos Tullio  
C.P. 1498

  
Lic. EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
RÉG. DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
Martín W. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



## **ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

La presente es una Licitación Pública Nacional de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

## **ARTÍCULO 15°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación licitatoria

### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (Anexo II)
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo III)
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación (Anexo IV)
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la Contratación (Anexo V)
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino (Anexo VI)
- 8) Declaración sobre litigios pendientes (Anexo VII)
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (Anexo VIII).
- 10) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 11) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.
- 12) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- 14) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior al del ministro que



tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

I.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Diego Kyburg – Director Titular.

José Sanchez – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

II.- Presidente: Marcelo Orfila

III.- Gerente Generales: Diego Kyburg, José Sanchez, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Yanina Capettini.

IV.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

V.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grand y Matías Kielak. Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

## 15) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

## B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

### B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia



*[Signature]*  
TULLO

EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Martín N. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES





## B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

## B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

Martin N. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Subdirección de Operaciones  
Buenos Aires y Merlo  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

## **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA**

### **C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial**

#### **C.1.A. Personas humanas**

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### **C.1.B. Personas jurídicas**

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

#### **C.1.C. UTE - Consorcios**

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

**C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.**

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



#### **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas SOFSE-HSMA-ET-01 y SOFSE-HSMA-ET-02 y Anexos. \*

#### **E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas SOFSE-HSMA-ET-01 y SOFSE-HSMA-ET-02 y Anexos.

#### **F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

F.1.- Oferta Económica.

F.2.- Planilla de Cotización completa según modelos adjuntos en los PET, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en los PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

#### **ARTÍCULO 16. REGISTRO DE PROVEEDORES**

En relación a la documentación requerida en el punto B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

#### **ARTÍCULO 17°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

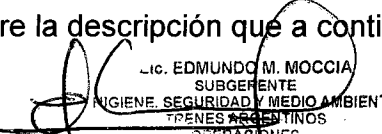
Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

  
Lic. CARLOS TULIC

  
Lic. EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
Martin N. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES





**OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°000808/2018**  
**"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO AMBIENTAL -FASE II - PREDIOS AMBA, LARGA DISTANCIA y REGIONALES"**

**Modalidad: Etapa Única**

**Identificación del oferente/interesado**

**ARTICULO 18°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

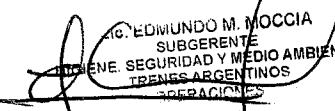
2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación de errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

  
Ing. Darlán Carlos Tulic

  
ING. EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
DIREC. SEGURO Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
Martín N. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión Evaluadora en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Comisión Evaluadora elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

### **ARTÍCULO 19º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS**

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.

Ing. **Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPN 4498  
Gerente de Medio Ambiente

**EDUARDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias



- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

### **ARTÍCULO 20°. DESEMPATE DE OFERTAS**

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

### **ARTÍCULO 21°. ADJUDICACIÓN**

1.- La adjudicación será POR RENGLÓN, pudiendo adjudicarse los renglones que componen la licitación a diferentes oferentes, o bien la totalidad de los renglones en cabeza de un oferente, de conformidad con el criterio establecido en el presente artículo.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

2.- Se adjudicará la oferta más conveniente por el total de los trabajos, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

### **ARTÍCULO 22°. IMPUGNACION - GARANTIA DE IMPUGNACION**

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las ofertas dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados y el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en el caso de impugnar el Dictamen de Evaluación. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 1,5% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de **VEINTE (20) días**.

*[Firma]*  
Andrés Tulic

*[Firma]*  
EDMUNDO  
SUBGERENTE  
OPERACIONES AMBIENTALES  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

*[Firma]*  
María Bada  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.



### **ARTÍCULO 23°. ORDEN DE COMPRA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La emisión de la Orden de Compra se registrará por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

### **ARTÍCULO 24°. ACTA DE INICIO**

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos desde que se encuentre notificada la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSE junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO del servicio licitado, la cual será rubricada por ambas partes.

### **ARTÍCULO 25°. FACTURACIÓN Y PAGO**

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez emitida la certificación, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la prestación de los trabajos. 2.- El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 26°. CERTIFICACIÓN. COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

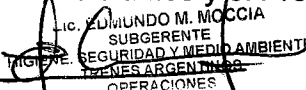
La certificación de los trabajos quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

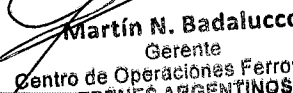
Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia."

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

  
Ing. **Carlos Tulic**

  
Lic. **EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

TRENES ARGENTINOS  
**OPERACIONES**



**ARTÍCULO 27°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- El Contratista deberá designar los Representantes Técnicos responsables de esta operación de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

C.- El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE y la aceptación del subcontratista, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones en relación con el comitente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

**ARTÍCULO 28°. SEGUROS**

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBCG y el Anexo IX que se acompaña al presente Pliego.

**ARTÍCULO 29°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El caso fortuito o fuerza mayor se regirá por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

**ARTÍCULO 30°. PENALIDADES**

Será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo V del RCC y lo dispuesto en el PET.


**ARTÍCULO 31°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA**

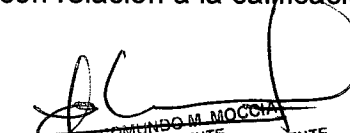
Se regirá por las previsiones establecidas en el PET.

**ARTÍCULO 32°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

  
**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CP# 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

  
**LIC. EDMUNDO M. MOCCA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

  
**Martín M. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vinculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CP11 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subsecretaría de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

**Dr. C. EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

IF-2017-09333029-APN-OA#MI

**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CP11 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

Aclaración

EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. PII 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS**  
OPERACIONES

**EDUARDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
OPERACIONES

IF-2017-09333029-APN-OA/MI

**Martín M. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
OPERACIONES



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPH 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
(Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente)  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

**ELMUNDO M. MOCCA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

IF-2017-09333029-APN-QA-M3

**MARTÍN N. BADALUCCO**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPH 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES**

FERNANDO M. MOTTA  
SUBGERENTE  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

IF-2017-09333029-APN/04/17/17 M. Badalucco

Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviaria  
**TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES**



**SOLICITUD DE ADMISION**

**ANEXO II**

REF: encuadre "EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0000808/2018 "

En mi carácter de ----- de la firma -----, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018.-

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

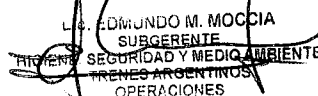
\_ NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente) :

\_ DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

---

**Firma/Aclaración/carácter**

  
**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPN 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene.

  
Lic. EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS

**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA**

**ANEXO III**

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018

EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0000808/2018

En mi carácter de Representante Legal de la firma -----manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.


La comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

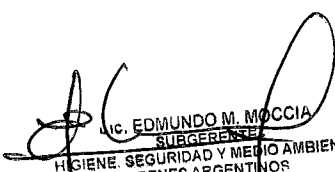
SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

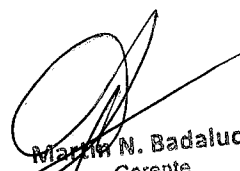
Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración

  
Ing. **Damián Carlos Tulic**  
Mat. CP11 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene

  
Lic. **EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Operaciones Ferroviarias



**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION**

**ANEXO IV**

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018  
EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0000808/2018


En mi carácter de ----- de la firma ----- declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las caracterizas y condiciones del Objeto de la solicitud de compulsa de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rigen la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración

  
Ing. **Carlos Tulic**  
C.I. 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Higiene, Seguridad y Medio Ambiente  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES





**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**ANEXO V**

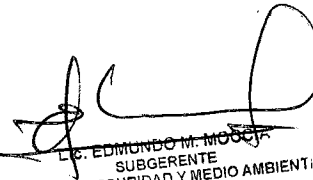
REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018 – EXPTE TRE-SOF-SOFS-0000808/2018

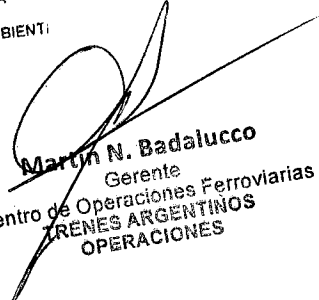
En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración

  
**Ing. Damían Carlos Tulic**  
Mat. CP11 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
L.C. EDUARDO M. MOCCHI  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

**DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551**

**ANEXO VI**

Buenos Aires, de de 2018.

Señores  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)  
PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en nuestro carácter de apoderados de ..... a fin de manifestarles por la presente declaramos bajo juramento en los términos del artículo 11, Inciso, b, Apartado I) del Decreto 1600/2002 que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos por ese Decreto y por la Ley 25.551 "Compre Trabajo Argentino", para ser considerada como "oferta nacional".

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. I del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

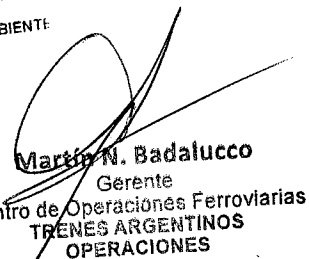
Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.



**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPN 4489  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES**



**C. ELINDO M. MUCCIA**  
SUBGERENTE  
BIENESTAR, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS



**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES**



**DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES**


**ANEXO VII**

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /2018 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0000808/2018

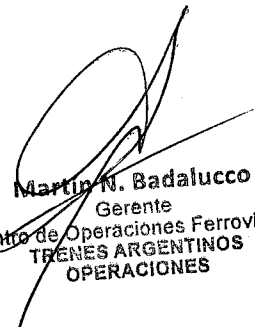
En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee Litigio pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.- .

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración

  
**Ing. Damían Carlos Tuile**  
Mat. CP11 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Subgerente**  
GIENE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

  
**Martin N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



**DECLARACION JURADA REPSAL**

**ANEXO VIII**


**REF.:** LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° / EXPEDIENTE TRE-SOF-N°0000808/2018

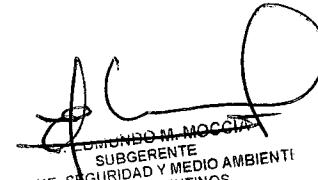
En mi carácter de ..... de la firma  
..... manifiesto en  
carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada  
en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y  
Contrataciones.

---

**Firma/Aclaración/carácter**

  
**Ing. Damián Carlos Tulic**  
Mat. CPI: 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

  
**EDMUNDO M. MOCCIA**  
SUBGERENTE  
HIGIENE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

  
**Martín N. Badalucco**  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
**TRENES ARGENTINOS**  
**OPERACIONES**

**ANEXO IX**  
**"SEGUROS PARA OBRAS"**



El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

**1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

*[Handwritten signatures]*  
D.C. EDMUNDO M. MOCCIA  
SUBGERENTE  
CENTRO DE OPERACIONES FERROVIARIAS  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES  
Martín N. Badalucco  
Gerente  
CENTRO DE OPERACIONES FERROVIARIAS  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES





El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 3. - Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## 4. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este

Ing. ~~Darío~~ Carlos Tullio

INGENIERO EN SISTEMAS DE TRANSPORTES

SUBGERENTE

OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE

Martin M. Badalucco  
Gerente

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.



La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

#### 5. - Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "Todo riesgo de obra". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte,

Martin N. Badalucco  
Gerente



TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Ferrovias  
INOS  
S

Superintendencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
TRENES ARGENTINOS

Gerente  
TRENES ARGENTINOS

y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.



### 6. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

### 7.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

### 3.- Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

•Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Martín N. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



•Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

•En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.

•En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A\* en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

•Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

### 9.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

### 10.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



Ing. Damián Carlos Tulic  
Mat. CPII 4498  
Coordinador General de Medio Ambiente  
Subgerencia de Higiene,  
Seguridad y Medio Ambiente  
TRENES ARGENTINOS

Ing. EDUARDO M. MOCCA  
SUBGERENTE  
HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

Martín A. Badalucco  
Gerente  
Centro de Operaciones Ferroviarias  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES